

ANEXO IV. PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN JURÍDICO Y GESTIÓN DE FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

Objeto del contrato

El contrato tiene como objeto la contratación de los servicios de asesoría especializada en régimen jurídico y gestión de Fundaciones del Sector Público Andaluz Impulso.

Tipo de contrato (marcar lo que proceda)

- Servicio.
 Suministro.
 Obra.

Responsable de la Unidad promotora de la contratación (incluir nombre y apellidos y cargo que ostenta)

TRISTÁN PERTÍÑEZ BLASCO, DIRECTOR GERENTE

Persona responsable del contrato y de su seguimiento art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

ISABEL LÓPEZ-FANDO AMIÁN, Técnico de Secretaría Técnica

Valor estimado del contrato Se entiende por valor estimado del contrato el importe total (I.V.A. excluido), así como las eventuales prórrogas.

El valor estimado del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, que incluye las eventuales prórrogas, es de 90.000,00 €, sin IVA, con el siguiente desglose:

Contrato inicial, un año: 18.000,00 €

Cuatro eventuales prórrogas: 72.000,00 €

El presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP) del presente contrato es de 21.780,00 €, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Costes directos	15.517,24 €
Gastos generales 10%	1.551,72 €
Beneficio industrial 6%.....	931,04 €
Total neto.....	18.000,00 €
IVA 21%.....	3.780,00 €

Procedimiento de adjudicación Se entiende por valor estimado del contrato el importe total (I.V.A. excluido), así como las eventuales prórrogas).

- Procedimiento abierto
 Procedimiento abierto simplificado conforme a la tramitación establecida en el art. 159 LCSP.
 Proced. Abierto super-simplificado conforme a la tramitación establecida en el art. 159.6 LCSP (.
 Otros:

Tramitación: Ordinaria.



Descripción completa de los trabajos

OBJETIVOS PARTICULARES DEL SERVICIO

El asesoramiento jurídico continuado o ininterrumpido, de manera que el contratista garantice que la Fundación CENTRA atención permanente, por lo que el contratista será responsable de que la fundación cuente en todo momento con la cobertura necesaria para su correcto cumplimiento.

Las consultas e incidencias se plantearán preferentemente vía correo electrónico, aunque también se podrán realizar por teléfono en los casos en que se requiera una respuesta inmediata. A tal efecto, el licitador facilitará al responsable del contrato un número de teléfono móvil para atender las consultas que sean planteadas de este modo.

Se distinguen tres tipos de consultas, en función del tiempo de respuesta:

Consultas urgentes, en las que el plazo de respuesta y resolución será de 5 horas.

Consultas ordinarias no urgentes, en las que el plazo de respuesta y resolución será de 24 horas.

Consultas y asuntos sin plazo establecido y cuya respuesta será en el plazo que las partes acuerden.

El objeto del presente contrato comprende los servicios de asistencia técnica y apoyo a la Dirección Gerencia de la Fundación, para atender las necesidades en el ámbito jurídico y de contratación.

Los asuntos que asumirá el contratista se dividen en tres grandes bloques temáticos:

Bloque I. Contratación pública y régimen patrimonial.

Bloque II. Premios y concursos, convenios y entregas dinerarias sin contraprestación.

Bloque III. Relaciones con la Junta de Andalucía y régimen de derecho público.

Bloque IV. Simplificación administrativa

A modo orientativo el porcentaje de dedicación a cada una de las materias y asuntos incluidos en el presente contrato es el siguiente:

Contratación pública y régimen patrimonial. 65%

Subvenciones, premios y concursos, convenios y entregas dinerarias sin contraprestación: 10 %

Relaciones con la Junta de Andalucía y régimen de derecho público: 5 %

Simplificación administrativa. 20 %

BLOQUE I. CONTRATACIÓN PÚBLICA Y REGIMEN PATRIMONIAL

La Fundación CENTRA se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, la Fundación CENTRA tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas, lo que supone el sometimiento a un régimen de contratación peculiar caracterizado también por la confluencia entre el derecho público y el privado.

Asimismo, CENTRA tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2021, por el que se presta la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en dichos artículos. Por ello, se requiere mediante el presente contrato el asesoramiento en todos los aspectos concernientes a la actividad como medio propio de la Fundación.



Las funciones y asuntos de los que entenderá el contratista están especificados el Pliego de Prescripciones Técnica (PPT).

BLOQUE II. PREMIOS Y CONCURSOS, CONVENIOS Y ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN

El sistema básico y más extendido de financiación de las fundaciones del sector público es a través de subvenciones que pueden ser nominativas, excepcionales o regladas, por lo que el procedimiento administrativo de solicitud, gestión y justificación de las subvenciones se convierte en uno de los elementos clave de la gestión económica de la entidad.

Asimismo, en aras de promover, estimular y reconocer el desarrollo de estudios dentro de las líneas estratégicas de investigación de la Fundación, así como potenciar la transferencia de conocimiento científico como instrumento necesario para el impulso del progreso y la cohesión de Andalucía, se conciertan numerosos convenios con entidades de toda índole, públicas y privadas, y se convocan a lo largo de cada ejercicio distintos tipos de premios y concursos con el objetivo de profundizar en el conocimiento e investigación sobre Andalucía.

Las funciones y asuntos de los que entenderá el contratista están especificados el Pliego de Prescripciones Técnica (PPT).

BLOQUE III. RELACIONES JURÍDICO - ADMINISTRATIVAS CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Asesoramiento integral en el desempeño de las funciones de la Fundación como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, revisando igualmente los encargos recibidos y toda la documentación que se genere relativa a esta actividad.

Asesoramiento en actuaciones de control financiero u otros mecanismos de control llevados a cabo por la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la Cámara de Cuentas o cualesquiera otros organismos de fiscalización o control.

Otras relaciones y asuntos jurídico-administrativos.

BLOQUE IV. SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

El Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en su artículo 3 establece la obligación jurídica de todas las entidades que integran el sector público andaluz de adoptar medidas de simplificación administrativa:

Todas las entidades y órganos que integran el sector público autonómico deberán promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos de competencias, de manera que suponga menor carga para la ciudadanía y para los operadores económicos, removiendo todos los obstáculos que lo impidan o dificulten y realizando aquellas adaptaciones que sean necesarias, ya sean de carácter normativo o no.

Una de las funciones del contratista será la coordinación de las actuaciones de seguimiento del Plan de Simplificación, así como la evaluación del grado de implantación en colaboración con la comisión de seguimiento, reportando al director gerente.

Las materias anteriores se entienden incluidas en el objeto del contrato y los pliegos por los que se rige, sin perjuicio de cuantas cuestiones adicionales no mencionadas anteriormente pudieran ser igualmente atendidas o encomendadas al contratista de común acuerdo con la dirección gerencia.

División en lotes (art. 99.3 LCSP) (marcar lo que proceda)

Si: (describir los lotes a continuación: número y denominación).

No: (obligatorio incluir justificación técnica de la no división en lotes en virtud de lo establecido en el art.



99.3 LCSP). Justificación:

En atención a la naturaleza del contrato que abarca una especialidad del derecho administrativo muy concreta, unido a la necesidad de que todas las prestaciones sean asumidas de forma integral por una sola empresa o profesional, no resulta factible la división en lotes del objeto del presente contrato.

Ejecución del contrato: lugar y plazo de ejecución (especificar el lugar concreto y la sede y/o sedes donde se realizarán los trabajos. No incluir fechas determinadas de inicio y fin, sino la duración total del contrato sin incluir las posibles prórrogas, que han de especificarse en el apartado Valor Estimado del Contrato).

El plazo de ejecución es de 12 meses.

Plazo de garantía de los trabajos

1 año

Criterios de solvencia económica o financiera (incluir descripción detallada y justificación de la elección de cada criterio propuesto)

REQUISITOS DE SOLVENCIA ÉCONOMICA

Disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de indemnización de 175.000 € por siniestro. Igualmente, deberá aportarse además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Medio de acreditación (sólo por el licitador en el que recaiga la propuesta de adjudicación): Copia de la póliza correspondiente o certificación expedida por una compañía de seguros o por el tomador del seguro en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Criterios de solvencia técnica o profesional (incluir descripción detallada y justificación de la elección de cada criterio propuesto)

REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Haber realizado en los últimos tres años (computados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación hacia atrás) al menos 8 años de servicios de asesoramiento jurídico continuado en los asuntos relacionados en el PPT a fundaciones del sector público andaluz.

Medio de acreditación: La experiencia se acreditará mediante declaración del licitador que contenga una relación de los servicios de las características citadas, en la que se indique el importe, fecha y destinatario. En caso de que lo requiera, el órgano de contratación podrá requerir al licitador certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente o, a falta de este mediante los documentos obrantes en poder del licitador que acrediten la realización de la prestación: contratos, facturas, hoja de encargo, etc.

El letrado/a – consultor/a designado/a por la contratista como responsable del servicio deberá reunir el siguiente perfil profesional: Licenciado en Derecho y abogado ejerciente con más de quince (15) años de experiencia profesional.

Medios de acreditación:

-Declaración responsable del licitador en la que se indique la persona que actuará como responsable del servicio.

- Título o carnet oficial que acredite la colegiación de la persona responsable del servicio

- Documento acreditativo de la antigüedad en el ejercicio de la profesión de abogado la persona responsable del servicio

La designación de la persona concreta en la oferta supone el compromiso del licitador de adscribir esa persona al contrato, en caso de que resulte adjudicatario. El cumplimiento de este requisito constituye una obligación de carácter esencial cuyo incumplimiento durante la ejecución del contrato es causa de resolución del mismo.



Criterios evaluables mediante juicio de valor y baremación (incluir descripción detallada y justificación de la elección de cada criterio propuesto)

Criterios evaluables mediante juicios de valor. 50 puntos

Valoración de la Memoria técnica, hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Metodología de trabajo y descripción del servicio. Se valorará el nivel de detalle en la metodología empleada, así como las características del servicio y si éstas resultan prácticas para la Fundación. Se valorará también la dedicación y el compromiso de disponibilidad de la persona designada como consultor de referencia y todo en relación con las necesidades reales de la entidad. Puntuación asignada a este apartado **20 puntos**
- Anteproyecto de Plan de Actuaciones para desarrollar. Se valorará el grado de descripción tanto de la metodología para el diagnóstico y el nivel de detalle del anteproyecto, su incidencia en la fundación y los aspectos que abarca. En este apartado también se valora el grado de conocimiento que demuestra el licitador sobre la materia objeto del contrato que acredite que conoce las singularidades jurídico-administrativas de las fundaciones del sector público andaluz. Puntuación asignada a este apartado **15 puntos**
- Descripción de otros asuntos o áreas que ofrece la consultoría y asistencia relacionadas con la gestión de la fundación que supongan un evidente valor técnico añadido en la ejecución del contrato y que se encuentren incluidas en el precio ofertado. Se valorará el nivel de concreción de la materia ofertada y su grado de interés e incidencia en la Fundación. Puntuación asignada a este apartado **15 puntos**

Las propuestas deberán alcanzar un **mínimo de 35 puntos** de valoración, sobre el máximo de 50 de este apartado. Las proposiciones que no alcancen esa puntuación mínima quedarán excluidas de la licitación.

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y baremación (incluir descripción detallada y justificación de la elección de cada criterio propuesto) Indicar.

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas. 50 puntos

Oferta económica. Máximo 20 puntos. La oferta económica será un precio cerrado por la totalidad del servicio para el plazo de duración inicial previsto (1 año). La puntuación por la oferta económica se obtendrá con la aplicación de la siguiente fórmula:

Mejor precio ----- 20 puntos
Oferta valorada ----- X puntos

$$X = \frac{\text{Mejor precio} \times 20}{\text{Oferta valorada}}$$

Se eliminará del proceso de valoración todas aquellas proposiciones que oferten un precio por encima del presupuesto de licitación.

Cualificación profesional y experiencia del letrado/a - consultor/a de referencia designado/a como



responsable del contrato: **hasta 30 puntos.**

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y la incidencia directa en la mejor ejecución del servicio y siendo la asesoría en materia de contratación pública el aspecto más relevante en el servicio contratado (65 % según establece el PPT y simplificación administrativa 20 %) se valorará con criterios de proporcionalidad la cualificación profesional y experiencia de la persona designada como letrado/a - consultor/a de referencia, en estas materias (todos los méritos alegados deberán ser acreditados por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario).

- Experiencia profesional en asesoría y consultoría de contratación pública para poderes adjudicadores no administración pública. **15 puntos.** se valorará la experiencia profesional de la persona designada como consultor/a de referencia del contrato en asesoramiento jurídico y consultoría continuada en materia de contratación pública a entidades que tengan la consideración de poder adjudicador no administración pública (PANAPS). Computarán a estos efectos con un punto cada uno de los sucesivos contratos de servicios prestados a una misma entidad por cada año de vigencia. No se podrá computar en este mismo apartado los años de experiencia que se hubieran contabilizado para acreditar la solvencia técnica.

-Experiencia en Planes de simplificación administrativa. **5 puntos.** Haber participado en la coordinación o dirección de algún Plan de simplificación administrativa en órganos administrativos o entidades del sector público. SI/NO

- Cualificación profesional: **10 puntos.** Se valorará la formación especializada en relación con la materia de mayor incidencia en objeto el contrato (contratación pública) de la persona designada como consultor/a de referencia del contrato con la siguiente puntuación:

- I. Contar con título de Máster o Experto en contratación pública: **5 puntos.** (No cuenta = 0 puntos).
- II. Contar con formación específica acreditable en materia de contratación pública electrónica con un mínimo de 50 horas lectivas: **3 puntos.** (No cuenta o número de horas inferior a la mínima exigida = 0 puntos).
- III. Asistencia a Congresos o seminarios especializados en materia de contratación pública. Se otorgará un punto por cada congreso o seminario a que haya asistido 0.5 puntos. **Máximo 2 puntos.**

Observaciones (incluir cualquier aclaración y/o dato que se estime necesario y que no haya sido incluido en los apartados anteriores)

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

VºBº Responsable de la unidad promotora de la contratación	Persona responsable del contrato
Tristán Pertíñez Blasco	Isabel López-Fando Amián